



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 115-2020-GRL/GRDE

Huacho, 28 de diciembre de 2020

VISTOS: El Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIHUASI, II ETAPA, CC. HUANDARO, DISTRITO DE SUMBILCA – HUARAL – LIMA”, el Oficio N° 019-2020-CCH, recibido el 04 de diciembre de 2020; el Informe Técnico N° 004-2020-JMCA, recibido el 18 de diciembre de 2020; el Informe N° 0103-2020-GRL/GRDE-JIGA, de fecha 18 de diciembre de 2020; Memorando N° 3780-2020-GRL/GRDE, recibido el 21 de diciembre de 2020; el Memorando N° 2033-2020-GRL/SG, de la fecha y;

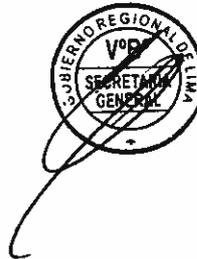
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES, de fecha 13 de octubre de 2009; la Presidencia Regional aprueba la Directiva para Formulación y Aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de Octubre de 2009, la Gerencia General Regional encarga, al Secretario General del Gobierno Regional de Lima, la facultad de elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima; así como, consignar su visto en las Resoluciones Gerenciales Regionales de las gerencias antes mencionadas;

Que, mediante el Oficio N° 019-2020-CCH, recibido el 04 de diciembre de 2020, el Sr. Amaldo V. Cuadros Espíritu, presidente de la Comunidad Campesina de Huandaro, remite el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIHUASI, II ETAPA, CC. HUANDARO, DISTRITO DE SUMBILCA – HUARAL – LIMA”;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-JMCA, recibido el 18 de diciembre de 2020; el Ing. Jesús Martín Cherrepano Azaña, Asistente Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluye que se ha revisado el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIHUASI, II ETAPA, CC. HUANDARO, DISTRITO DE SUMBILCA – HUARAL – LIMA”; el cual se encuentra conforme y se apruebe; recomendando que en virtud de la revisión de la conformidad y la aprobación del expediente de mantenimiento, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicite la formulación del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0103-2020-GRL/GRDE-JIGA, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Abog. Jhoel Ivan Garciano Arce, Especialista Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIHUASI, II ETAPA, CC. HUANDARO, DISTRITO DE SUMBILCA – HUARAL – LIMA”, el cual ha sido elaborado por la Ingeniero Civil Jorge Quiroz Alarcon, con Reg. CIP N° 116157; ha sido revisado y a la vez tiene la conformidad del Ingeniero Civil Jesús Martín Cherrepano Azaña, con Reg. CIP N° 249679; Asistente Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyó que el monto de inversión de la actividad de mantenimiento asciende a S/ 59,776.05 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis con 05/100 Soles), con precios referidos al mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y la modalidad de ejecución que contempla el Expediente Técnico de la actividad es por Administración Directa, el mismo que se ejecutara en forma de forma articulada entre el Gobierno Regional que financiara hasta el monto de S/ 10,010.50, equivalente a 385.00 bolsas de cemento y la Municipalidad Distrital de Sumbilca – Huaral, asume el compromiso a través de acta, de ejecutar los demás componentes del Expediente Técnico.

Memorando N° 3780-2020-GRL/GRDE, recibido el 21 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite documento con la subsanación correspondiente al nombre del proyecto siendo: “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIHUASI, II ETAPA, CC. HUANDARO, DISTRITO DE SUMBILCA – HUARAL – LIMA”, a la Secretaría General para la proyección de la Resolución de aprobación de expediente técnico;

Que, mediante Memorando N° 2033-2020-GRL/SG, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Secretario General pone a conocimiento que ha cumplido con elaborar la presente Resolución Gerencial Regional y que únicamente ha revisado los aspectos formales los cuales deben cumplirse para efectos de atender la ejecución de la actividad en mención, verificando que se encuentren conformes y, que por aspecto de competencia y especialidad no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados por los órganos técnicos correspondientes y ameritaron su pronunciamiento, por consiguiente son de absoluta responsabilidad de esta Gerencia;



Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y contando con el visto de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25 y 26 concordante con el artículo 41 inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIHUASI, II ETAPA, CC. HUANDARO, DISTRITO DE SUMBILCA – HUARAL – LIMA”, elaborado por la Ingeniero Civil Jorge Quiroz Alarcon, con Reg. CIP N° 116157; ha sido revisado y a la vez tiene la conformidad del Ingeniero Civil Jesús Martín Cherrepano Azaña, con Reg. CIP N° 249679; Asistente Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyó que el monto de inversión de la actividad de mantenimiento asciende a S/ 59,776.05 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis con 05/100 Soles), con precios referidos al mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y la modalidad de ejecución que contempla el Expediente Técnico de la actividad es por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima, notifique la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico, para conocimiento a las dependencias correspondientes, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ALBERTO FRANCISCO PETRUCCI AZABACHE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

